

ble de que se encuentran plenamente vigentes en todos sus contenidos.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- El Director General, P.A. (artículo 3.2, Decreto 192/2008, de 6.5), la Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos (BOJA núm. 116, de 12.6.2008).*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de mayo de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 12 de junio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 86.

Donde dice: «- Código de puesto 205310, A.T. Presupuestos».  
Debe decir: «- Código de puesto 2055310, A.T. Presupuestos».

Sevilla, 18 de julio de 2008

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 7 de julio de 2008, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela privada de música «Colegio Ferroviario», de Córdoba.*

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Águila Ruiz, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza Alhucema de Córdoba, por el que se solicita autorización de una Escuela privada de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOE del 26); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Es-

cuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela privada de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela privada de música.  
Código del Centro: 14010661.  
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Alhucema.  
Domicilio: Plaza de Colón, s/n.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela privada de música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano, Violín y Trompeta.
- Formación Musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades Musicales o Vocales de Conjunto.

Segundo. Esta Escuela privada de música se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la Escuela privada de música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela privada de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela privada de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación